



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000112-2025-SENAMHI/OA

Lima, 09 de junio de 2025

### VISTO:

La Nota de Elevación N° D0000562-2025/SENAMHI/OA-UA de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 007-2025/SENAMHI/OA-CP del 22 de mayo del 2025, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 33, que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, en el marco de la normativa vigente, siendo, además, la responsable de Control Patrimonial de la entidad, teniendo entre sus funciones: *“b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución (...), y g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, y determinando como Ente Rector de dicho Sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual define a los “bienes muebles” como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, *en adelante la Directiva*, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la “baja” como el procedimiento por el cual se cancela la anotación en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece como las causales para la baja de bienes muebles patrimoniales el siguiente el “**Daño**” cuando se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos la “**Sustracción**”, el cual consiste cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, la Directiva en el numeral 11.1 del artículo 11, establece que, a través de la “**Reposición**”, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial; siendo uno de los supuestos para la reposición “*b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora*”. Asimismo, la referida Directiva establece en el numeral 12.2 de su artículo 12 que “*Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02*”;

Que, en esa línea, el artículo 15 de la Directiva preceptúa que se entiende por Alta al “*Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*”, siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada normativa establece la “**Reposición**” como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, a través del Memorando N° D0000133-2024-SENAMHI-DZ1 de fecha 21 de febrero del 2024, el Director de la Dirección Zonal 1 - Piura remite el Informe N° D00002-2024-SENAMHI-DZ1 mediante el cual informó el daño y destrucción de un equipo de medición (Sensor Limnimétrico), del muro de concreto de 5 metros que lo sostenía y cuatro (4) reglas limnimétricas de la Estación Hidrológica Corral del Medio; es de indicar, que la citada Dirección señaló que la ocurrencia fue producto de las constantes lluvias que produjeron el incremento del caudal y desborde del Río la Leche;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2024, el especialista en control patrimonial solicita a la Compañía de Seguros contratada, la activación de la póliza de seguros Multirriesgo N° 2032210100007, procediendo luego, a coordinar la obtención de las proformas para la reposición de los bienes materia de siniestro; siendo que a través del Memorando N° D000306-2024-SENAMHI-OA de fecha 24 de mayo de 2024, que adjunta el Informe N° D000184-2024-SENAMHI-UA-GDD, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Redes de Observación y Datos evaluar y emitir conformidad de la cotización presentada, solicitud que fue atendida mediante Memorando N° 494-2024-SENAMHI-DRD de fecha 04 de junio de 2024, y remitida mediante Carta N° D000090-2024-SENAMHI-OA de fecha 06 de junio del 2024 a la Compañía MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Que, mediante Carta N° SOP-088/2024 emitida a favor de la empresa ADR Technology, la Compañía MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cumple con la contratación de los bienes siniestrados, siendo que con Guía de Remisión N° EG07-000000380 del 26.11.2024 ingresaron al Almacén del SENAMHI en calidad de reposición un Sensor Limnimétrico marca Siap+Micros, modelo T030 TLR y serie S9000F01175, dejando constancia de la recepción mediante el Acta de entrega recepción N° 026-2024-CP-SENAMHI.

Que, a través del Oficio N° 0044/2016/SENAMHI/DR-04-LIMA de fecha 27 de enero del 2016, el Director Zonal 4 - Lima eleva el Informe s/n de fecha 22 de enero de 2016 adjuntando la denuncia policial por el robo de tres (3) equipos de medición (Limnigrafo, Correntómetro y Contador), de la Estación Santo Domingo; asimismo comunica que la ocurrencia ha vulnerado la estación, procediendo a reforzar las medidas de seguridad. Por su parte el área de Control Patrimonial, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2016 reportó a la Compañía de Seguros el siniestro ocurrido, para la activación de la póliza de seguros 3D N° 1505-507019 vigente durante el incidente;

Que, mediante Carta N° D000004-2024-SENAMHI-OA de fecha 15.01.2024 y Carta N° D000036-2024-SENAMHI-UA, se remiten a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, las proformas previamente validadas por la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD mediante el Memorando N° D000901-2023-SENAMHI-DRD; posteriormente, mediante Carta Orden N° SRG-0208/2024 y SRG-0424/2024, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS contrata a las empresas Edu Representaciones S.R.L y Ecología y Ciencia S.A. respectivamente para la reposición de un (1) Correntómetro marca: OTT, Serie N° 22664 e incluye una (1) Hélice N° 1 con serie 251955, además un (1) Contador de Revoluciones Marca OTT, modelo Z400, una batería Duracell y un Certificado de

calibración, un (1) Limnigrafo digital marca: Sutron, modelo: SDR-0001-1SDR, Serie N° 24030277, los mismos que mediante Guía de Remisión N° 001-0001076 del 16.02.2024 y Guía de Remisión Electrónica N° T001-0000066 del 26.04.2024 ingresaron al Almacén del SENAMHI en calidad de reposición, suscribiéndose las Actas de entrega recepción N° 02-2024/SENAMHI/CP y 08-2024/SENAMHI/C.

Que, a través del Memorando N° D00000250-SENAMHI-DZ8 de fecha 20 de marzo del 2024, el Director de la Dirección Zonal 8 - Loreto eleva el Informe 001-2024-SROV de fecha 18 de marzo de 2024 adjuntando la denuncia policial por el robo de dos (2) equipos de medición (Heliógrafo y Anemómetro Totalizador) de la Estación CO San Roque; es así que, mediante correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2024, el siniestro fue reportado a la compañía de seguros para la activación de la póliza de seguros multirriesgo N° 1301-545427.

Que, mediante Carta N° D000381-2024-SENAMHI-OA de fecha 16 de julio del 2024, se remite a RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, la proforma previamente validada por la Dirección de Redes de Observación y Datos – DRD mediante el Memorando N° D000647-2024-SENAMHI-DRD; por lo que, mediante Carta N° SRG-1425/2024 de fecha 30 de julio de 2024, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS emitió la orden de compra a favor de la empresa BIDHUMVA S.A para la reposición de un (1) Heliógrafo, marca: Alfred Muller, modelo: 96C, serie N° K9559, además, un (1) Anemómetro totalizador marca: Lambrecht, modelo: 1440 y serie: 946973.0011, los mismos que mediante Guía de Remisión N° 001-0001076 del 16.02.2024 y Guía de Remisión EG07-00000035 con fecha 28.08.2024 ingresaron al Almacén del SENAMHI los bienes detallados, suscribiéndose el Acta de entrega recepción N° 021-2024/SENAMHI/CP.

Que, en virtud de la documentación antes señalada, el Director de la Unidad de Abastecimiento, a través de la Nota de Elevación N° D000562-2025/SENAMHI/UA de fecha 05 de junio de 2025, remite el Informe Técnico N° 0007-2025-SENAMHI-UA-CP de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial, a través del cual se concluye que, de la revisión de la documentación que sustenta el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01 y modificatorias, corresponde aprobar la baja de cuatro (4) bienes muebles, por la causal de “Daño” y “**Sustracción**”, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI cuyo valor total neto es S/15,050.21 (Quince Mil Cincuenta con 21/100 soles), y el alta por la causal de “**Reposición**” de seis (6) bienes muebles valorizados en S/.77,525.21 (Setenta y siete mil quinientos veinticinco con 21/100 soles) sus características y valorización se detallan en el Apéndice A, Anexo N° 1 y Anexo N° 2 respectivamente;

Que, en virtud de lo opinado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de cuatro (4) bienes muebles por la causal de “**Daño**” y “**Sustracción**”; así como el Alta de seis (6) bienes muebles por la causal de “**Reposición**” realizado por la Compañía de Seguros MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. y RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con la finalidad de realizar la incorporación física al margesí de la entidad;

Con el visto bueno de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Director de la Unidad de Abastecimiento y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de cuatro (4) bienes muebles por la causal de “Daño” y “**Sustracción**”, cuyo valor, descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 1**, que forma parte integrante de la presente Resolución

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el alta por la causal de “Reposición” de seis (6) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya valorización, descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A - Anexo 2** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3. - DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y de Abastecimiento, para que, a través de sus áreas pertinentes, realicen los ingresos correspondientes y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4.- REMITIR** copia de la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

---

Documento firmado digitalmente  
**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
Director de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 1

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN PATRIMONIAL	DETALLE TECNICO				ESTADO DEL BIEN	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 30.04.2025			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	TIPO	SERIE	COLOR			VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO S/.		
1	602278170217	SENSOR LIMNIMETRICO	SIAP +MICROS	T030 TLR	S9000F01175	GRIS	REGULAR	1503.020905	12,000.00	6,400.00	5,600.00	DAÑO	DZ 1 -PIURA: EHA CORRAL DEL MEDIO
2	602251980076	LIMNIGRAFO DIGITAL	A-OTT	UNIVERSAL	13371	GRIS	REGULAR	1503.020905	12,967.22	12,966.22	1.00	SUSTRACCION	DZ 4 - LIMA: CO SANTO DOMINGO
3	602246320313	HELIOGRAFO	R.FUESS	96C	K9281	GRIS	REGULAR	1503.020905	11,115.55	1,667.34	9,448.21	SUSTRACCION	DZ 8 - LORETO: CO SAN ROQUE
4	602204460082	ANEMOMETRO TOTALIZADOR	W.LAMBRECHT	NO INDICA	6616290004	GRIS	REGULAR	1503.020905	3,840.99	3,839.99	1.00	SUSTRACCION	DZ 8 - LORETO: CO SAN ROQUE

TOTAL GENERAL

S/ 15,050.21

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 1 al 30.04.2025		
CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
4	1503.020905	15,050.21
4	TOTAL	S/ 15,050.21





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de  
Meteorología e Hidrología  
del Perú - SENAMHI

UNIDAD DE  
ABASTECIMIENTO

APENDICE A - ANEXO N° 2

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE ALTA

ITEM	CODIGO SIGA MEF	DESCRIPCION DEL BIEN RESTITUIDO	DETALLE TECNICO				ESTADO DE BIEN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA DEL BIEN	DOCUMENTO DE RECEPCION
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR						
1	602278170001	SENSOR LIMNIMETRICO	SIAP +MICROS	T030 TLR	S9000F01175	GRID	NUEVO	1503.020905	21,200.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Acta de entrega recepción N° 26-2024-CP-SENAMHI
2	602251980001	LIMNIGRAFO DIGITAL	SUTRON	SDR-0001-1SD	24030277	GRIS	NUEVO	1503.020905	16,743.27	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Acta de entrega recepción N° 02-2024/SENAMHI/CP
3	602224260001	CORRENTOMETRO Incluye: HELICE N° 1 S: 251955	OTT	C-31	22664	GRIS	NUEVO	1503.020905	15,768.34	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Acta de entrega recepción N° 08-2024/SENAMHI/CP
4	602222560001	CONTADOR DE REVOLUCION	AOTT	Z400	SS	NEGRO	NUEVO	1503.020905	5,333.60	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	
5	602246320001	HELIOGRAFO	ALFRED MULLER	96C	K9559	GRIS	NUEVO	1503.020905	11,500.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	Acta de entrega recepción N° 26-2024-CP-SENAMHI
6	602204460001	ANEMOMETRO TOTALIZADOR	LAMBRECHT	1440	946973.0011	GRIS	NUEVO	1503.020905	6,980.00	REPOSICION	ALMACEN SENAMHI	

TOTAL GENERAL S/ 77,525.21

RESUMEN DEL APENDICE A - ANEXO 2

CANTIDAD	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
6	1503.020905	77,525.21
6	TOTAL	S/ 77,525.21